

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044/2023-MDP-GM

Pimentel, 31 de Marzo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Informe N° 325-2023-2023-MDP/OGGRH, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 230-2023-MDP/OGPP, de fecha 29 de Marzo de 2023, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e Informe Legal N° 130-2023-MDP/OGAJ, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10° que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13° de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

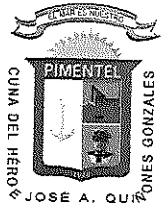
www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 0041-2023-MDP/GM, de fecha 24 de marzo de 2023, se designa a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, a través del Acta de Validación del PDP de fecha 28 de Marzo del 2023, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que: (i) se ha revisado el contenido del proyecto del PDP; (ii) se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dichas matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad; (iii) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación; y, (iv) se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP;

Que, mediante Informe N° 325-2023-2023-MDP/OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que para dar viabilidad al proceso de capacitación es necesario se emita el acto resolutorio que apruebe el Plan de Desarrollo de Personas, el mismo que será remitido a SERVIR para su registro correspondiente, teniendo como plazo máximo el 31 de marzo del presente año, debiéndose tomar en cuenta que no existe tal documento en la actualidad y es una necesidad imperativa para cumplir con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 230-2023-MDP/OGPP, EL Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, establece la disponibilidad presupuestal para atender las acciones de capacitación incluidas en el PDP 2023.

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 130-2023-MDP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de conformidad con el numeral 6.4.1.4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" y el Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley de Servicio Civil.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023, de la Municipalidad Distrital de Pimentel; elaborado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y validado por el Comité de Planificación de la Capacitación; el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

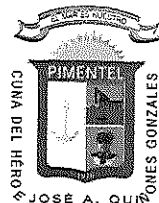
www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Planificación de la Capacitación, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2023, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

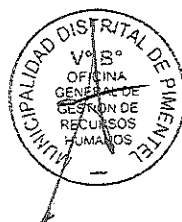
ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR a través a través del correo electrónico, el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Rosa Elena Pizarro Piscoya
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Portal de Web Institucional
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe